

- 28 de marzo de 1904.
Expediente 4,345.
Juan R. Zavala.—Vinos, licores y cereales de la hacienda de Portezuelo.
- 29 de marzo de 1904.
Patente 3,617.
Charles H. Remington.—Señal automática, para peligro, en los ferrocarriles.
- 29 de marzo de 1904.
Patente 3,618.
William Powell.—Mejoras en la producción de adoquines y en la conservación de la madera.
- 29 de marzo de 1904.
Patente 3,619.
Samuel Whisfield Thackeray.—Teclado mejorado y un sistema de notación musical, especialmente adaptado para usarse en el referido teclado.
- 29 de marzo de 1904.
Patente 3,620.
George Steele Tiffany.—Reloj eléctrico.
- 29 de marzo de 1904.
Patente 3,621.
Millard F. Field, Charles D. Lanning, Edgard J. Hathaway y Frede-
- rick Blanchard.—Ciertas mejoras en urdidoras de pasada.
- 30 de marzo de 1904.
Patente 3,622.
John George Rehfuss y Martín Oscar Rehfuss.—Ciertas mejoras en las máquinas para colocar las tapas y los fondos de los botes de hojalata.
- 30 de marzo de 1904.
Patente 3,623.
José Eduardo Dunn.—Tubos de calorificación para sobrecalentadores de vapor, evaporadoras, calentadores de líquidos y generadores de vapor, y la construcción de ellos.
- 30 de marzo de 1904.
Expediente 4,347.
G. y H. Barnett Co.—Limas y escofinas, y, en general, herramientas y aparatos.
- 30 de marzo de 1904.
Expediente 4,346.
G y H. Barnett Co.—«Black Diamond,» limas y escofinas.
- 30 de marzo de 1904.
Expediente 4,348.
Church y Dwight Co.—«Zenith,» polvos de levadura, etc.

SECRETARIA DE ESTADO

Y DEL DESPACHO DE

COMUNICACIONES Y OBRAS PUBLICAS

—300—

SECCIÓN PRIMERA.

Una estampilla por valor de cinco pesos, debidamente cancelada.

CONTRATO

Celebrado entre el C. ingeniero Leandro Fernández, secretario de Estado y del despacho de Comunicaciones y Obras públicas, en representación del Ejecutivo Federal de los Estados Unidos Mexicanos, y los Sres. D. Antonio Basagoiti, D. César Castro y D. Luis Barroso Arias, prorrogando el contrato de fecha 23 de mayo de 1903 para el establecimiento de dos líneas de vapores entre puertos del Golfo de México, Mar Caribe y puertos de Centro y Sudamérica.

Art. 1° De común acuerdo las dos partes contratantes, se proroga hasta el 31 de diciembre del corriente año el plazo para el establecimiento de los servicios del Golfo y del Atlántico á que se refiere el

inciso I del art. 23° del citado contrato de fecha 23 de mayo de 1903.

Art. 2° Quedan en todo vigor las demás estipulaciones del mencionado contrato que no hayan sido modificadas por el presente.

Art. 3° Las estampillas para legalizar el presente convenio serán ministradas por los concesionarios.

México, 7 de marzo de 1904.—*Leandro Fernández.*—Antonio Basagoiti.—Por poder M. Romano Gavito, César Castro.—Por poder Julio Corredor Latorre, Luis Barroso Arias.—Rúbricas.

Es copia. México, 14 de marzo de 1904.—*Gilberto Montiel*, subsecretario.

SECCIÓN SEGUNDA.

Seis estampillas por valor en junto de treinta pesos, debidamente calceladas.